



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA
2026**

ÍNDICE	Página
Introducción	3
Presentación del establecimiento	3
TÍTULO 1. NORMAS GENERALES	4
Artículo 1°. De las definiciones	4
TÍTULO 2. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 2°. Toma de decisiones respecto del reglamento de evaluación	4
Artículo 3°. El año escolar	4
Artículo 4°. De los niveles en los que se aplica el reglamento	4
Artículo 5°. Del periodo escolar, de la difusión del reglamento y de la comunicación de los aprendizajes	4
Artículo 6°. De los derechos de los estudiantes	5
TÍTULO 3. DE LA EVALUACIÓN	5
Artículo 7°. De los fundamentos de la evaluación	5
Artículo 8°. De las estrategias pedagógicas	5
Artículo 9°. De la organización de las actividades pedagógicas	5
Artículo 10 . Formas y criterios de evaluación	6
Artículo 11°. Del trabajo pedagógico en aula	7
Artículo 12°. De los procedimientos e instancias evaluativas	7
TÍTULO 4: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA	7
Artículo 13°. De la evaluación diferenciada y procedimiento	8
Artículo 14°. Del protocolo de apoderados	8
Artículo 15°. Estudiantes promovidos del pie	8
Artículo 16°. Sobre la evaluación diferenciada	9
Artículo 17°. De los procedimientos de evaluación diversificada	9
Artículo 18°.De la inasistencia a evaluaciones	10
Artículo 19°. Situaciones de plagio o copia	10
Artículo 20°. Sobre el consejo técnico de rendimiento	10
TÍTULO 5: DE LA EXIMICIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES	11
Artículo 21°. De la eximición temporal de actividades	11
TÍTULO 6: DE LA CALIFICACIÓN	11
Artículo 22°. Disposiciones generales de la calificación	11
Artículo 23°. De los resultados de las evaluaciones	12
Artículo 24°. La cantidad de calificaciones mínimas por semestre	12
Artículo 25°. De la revisión de evaluación	12
TÍTULO 7: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	12
Artículo 26°. Respecto a los logros de los objetivos	13
Artículo 27°.Del incumplimiento de los requisitos de promoción	13
Artículo 28°: Sobre el acompañamiento pedagógico	13
Artículo 29°: Situaciones especiales de evaluación y promoción	14
Artículo 30°: Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación	15
Artículo 31°: De los certificados anuales de estudios y de las actas de promoción escolar	15
Artículo 32°: Vigencia y revisión del reglamento	15
TÍTULO 8: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	15
Artículo 33°: Situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos	15

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica René Louvel Bert de Concepción es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos artísticos - musicales – medio ambientales y/o culturales.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, valores y principios institucionales del Establecimiento, el pronunciamiento del Consejo de Profesores, así como la Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y, asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la escuela René Louvel Bert se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos a ***“Atender a la diversidad de estudiantes enfatizando el desarrollo de competencias y la habilidad creativa, potenciando la comunicación y el trabajo colaborativo como herramienta de transición clave para la educación media, manteniendo una preocupación constante por el bienestar sociocultural y medio ambiental”***.

En donde el/la estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos ***“Trascender como una escuela amable, que propicia procesos creativos, el desarrollo de competencias para el siglo XXI y comprometidos con el bienestar social”***.

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela René Louvel Bert.

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento	Escuela René Louvel Bert
Dependencia administrativa	Servicio Local de Educación Andalién Sur
RBD	4579-9
Nombre del director	Rodrigo César Alberto Sepúlveda Garrido
Dirección	Avenida Collao N°1165
Teléfono	41-2858352
Correo electrónico	renelouvel@andaliensur.cl
Región	Bío - Bío
Comuna	Concepción
Niveles que atiende	Educación Parvularia y Básica

TÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1 °. DE LAS DEFINICIONES.

Para efecto del presente decreto se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como el/la estudiante puedan obtener e interpretar la información sobre su aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y **retroalimentar los procesos de enseñanza**. El propósito de la Evaluación es generar reflexión sobre los aprendizajes e instancias que promuevan un mayor uso pedagógico y fin formativo de acuerdo con la normativa vigente.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del Establecimiento para continuar estudios en la Enseñanza Media.

Curso: Etapa de un nivel, del proceso enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, aprobados por el Ministerio de Educación.

TÍTULO 2. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Al director de la Escuela René Louvel Bert le corresponderá la toma de decisiones en cuanto a las disposiciones generales y a los aspectos administrativos complementarios del presente reglamento.

ARTÍCULO 3° El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el Calendario Escolar Oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío.

ARTÍCULO 4 °. De los niveles en los que se aplica el reglamento.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles (1° a 8° Año) de la Enseñanza Básica.

Artículo 5°. DEL PERÍODO ESCOLAR, DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

a) **Del período escolar:** El año lectivo se organiza en períodos de dos semestres (Régimen Semestral) y con Jornada Escolar Completa (JEC).

b) **De la programación de las actividades:** las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informados, tanto al estudiante como a los apoderados al inicio del año escolar. Estas fechas emanan del Ministerio de Educación a través del Calendario Escolar Regional.

c) **De la difusión del reglamento:** Para efectos de la difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa, ésta se realizará al inicio del año escolar en Consejos de Cursos y Reuniones de Apoderados.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será publicado en la página web del establecimiento.

d) De la comunicación de los aprendizajes:

De la comunicación de los aprendizajes curriculares: con el fin de informar a nuestros apoderados de los logros alcanzados por su pupilo, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- Publicación de las calificaciones en el sistema de gestión escolar dispuesto por nuestro establecimiento a través de una plataforma educativa (EDUPLAN).
- Calendarización de reuniones de apoderados en las cuales se entregará información del rendimiento escolar.
- Entrega de Informes de Rendimiento de carácter semestral
- Entrevistas individuales con apoderados(as) atendidos tanto por profesor jefe, profesor de asignaturas, orientador, psicólogo, equipo PIE, etc.

ARTÍCULO 6 °. De los derechos de los estudiantes

- a) El/la estudiante tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, acorde a lo establecido en este Reglamento.
- b) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula en el establecimiento escolar.
- c) Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en el presente reglamento, se aplicarán con referencia a las del Decreto N° 67/2018, siempre que sean coherentes con las normas mínimas de éste y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos.

TÍTULO 3: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°. DE LOS FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve de manera sistemática el trabajo de los estudiantes en el aula, comprendiendo que esta práctica no solo favorece el rendimiento académico, sino que también contribuye a la formación de valores fundamentales para la convivencia escolar y el desarrollo personal. Enseñar a los estudiantes a colaborar, escuchar, aportar ideas y resolver situaciones de manera colectiva implica formar ciudadanos preparados para desenvolverse en una sociedad cada vez más interconectada y participativa.

En el contexto escolar, la retroalimentación permanente durante las clases constituye una herramienta pedagógica esencial, ya que permite tanto a estudiantes como a docentes ajustar y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, promueve la autonomía, transforma la evaluación en una instancia formativa y la concibe como una oportunidad de mejora continua, más allá de la obtención de una calificación. En este sentido, la retroalimentación convierte a los estudiantes en agentes activos de su propio aprendizaje, al ofrecer orientaciones claras que permiten identificar fortalezas, reconocer aspectos a mejorar y favorecer la autorreflexión, la motivación y el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo.

En este marco, la asistencia escolar se constituye como una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes esperadas durante su trayectoria educativa. Además, contribuye de manera significativa a su desarrollo socioafectivo y a la adquisición de hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, tales como la responsabilidad, la empatía, la comunicación efectiva y el trabajo colaborativo.

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa y/o sumativamente. Tendrá un uso *formativo* en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiante, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos es interpretada y usada por los docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza– aprendizaje. La evaluación *sumativa*, tiene como objetivo evidenciar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ARTÍCULO 8°. DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Para evaluar los aprendizajes adquiridos a través de las diversas estrategias diversificadas se pueden utilizar instrumentos que permitan obtener una calificación numérica como: prueba escrita, escala de apreciación, rúbrica, lista de cotejo, escala Likert, pauta de observación, portafolios entre otros.

El uso y selección de estos instrumentos debe ser acorde a él o los objetivos de aprendizaje que se evidencian a través de la planificación.

Las diversas estrategias deben potenciar el desarrollo y logro de los focos de cada ciclo en beneficio de los estudiantes y sus aprendizajes, entre algunas se puede detallar: informes de investigación, desarrollo de proyectos, disertaciones, resolución de problemas, esquemas gráficos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, y actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

ARTÍCULO 9°. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Al iniciar la unidad, el profesor solicita al estudiante registrar en su cuaderno el nombre y número de la unidad, los temas, contenidos u aprendizajes esperados y socializa la modalidad de evaluación que empleará para evaluar los aprendizajes de la unidad.

Los estudiantes recibirán un organizador evaluativo de carácter semestral (calendario de evaluaciones). Será responsabilidad del docente de cada asignatura dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas en dicho organizador. En caso de ser necesario modificar alguna fecha de evaluación, el docente deberá informar oportunamente, a través de los canales formales de comunicación, al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, a los estudiantes y, por medio de estos, a los padres y apoderados, respecto de los ajustes que se realicen.

Sobre los estudiantes con PACI, la educadora diferencial debe entregar el calendario de evaluaciones al apoderado, especificando contenidos e instrumentos de evaluación correspondiente a la N.E.E. de su pupilo, o según su PAI.

ARTÍCULO 10°. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar los aprendizajes del estudiante en las distintas asignaturas del currículum y determinar el logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA), de acuerdo con los Programas de Estudios y a nuestro Proyecto Educativo, se aplicarán las siguientes formas de evaluación:

a) Diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el/la estudiante debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Los instrumentos propios de esta evaluación deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje.

El diagnóstico curricular inicial, evaluará objetivos de aprendizajes relevantes para dar inicio y/o continuidad a la planificación del año en curso, para lo cual se aplicarán evaluaciones teóricas y/o prácticas durante los primeros 15 días del mes de marzo.

Como complemento del proceso de diagnóstico curricular inicial se realizará un periodo de repaso de los objetivos de aprendizaje antes mencionados. Una vez concluido el período de diagnóstico los estudiantes iniciarán el proceso de evaluación y calificación de los aprendizajes esperados.

b) Formativa o de Proceso: Este tipo de evaluación se desarrolla durante el proceso de aprendizaje y cumple una función orientadora, permitiendo monitorear y asegurar que los estudiantes avancen de manera progresiva en el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA), permite al docente llevar un itinerario sobre los avances y dificultades que se visibilizan en los estudiantes, y de sus propias prácticas pedagógicas. Al igual que generar aprendizaje significativo, a través de feedback correctivo, generando además los tres criterios de evaluación; saber, saber hacer y saber ser, es decir; conocimiento, actitudes y habilidades. Implica una retroalimentación, supervisión y ajustes continuos para mejorar la experiencia de aprendizaje a medida que se desarrolla. Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, evaluar el seguimiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje. Esta evaluación permite verificar el grado de logro obtenido por el alumno(a) durante el proceso de aprendizaje, detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una reflexión pedagógica que permita modificar, replantear o adecuar el proceso. No es conducente a calificación y se aplicará durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: Pruebas, Registros de Observaciones, Trabajos de desempeño, Trabajos de Campo, etc., utilizando listas de cotejo, rúbricas y/o escalas de apreciación, tareas asignadas a través de plataformas educativas, etc. Puede ser individual o colectiva, escrita, oral, etc.

c) Sumativa o Acumulativa: Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referido a conocimientos, habilidades y/o destrezas, asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados. Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, de los Programas de Estudio vigentes. Permite evaluar los contenidos de una unidad o de una subunidad expresados en objetivos de aprendizaje.

Criterios de evaluación: son los **conocimientos, habilidades y actitudes**, que se espera que el estudiante alcance a lograr o desarrollar suficientemente durante su proceso de aprendizaje. El/la estudiante tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, para esto se otorgarán diferentes instancias evaluativas durante el proceso, las que se dividirán en:

a. Evaluaciones escritas: incluyen, entre otras, la evaluación de cuadernos de asignatura, copia, caligrafía, dictado, informes, pruebas tipo test, evaluaciones de dominio y de comprensión lectora, así como todas aquellas pruebas escritas que contemplen diversos tipos de ítems y que sean de similar naturaleza evaluativa.

b. Trabajos Prácticos: laboratorios, proyectos, exposiciones orales, obras y dramatizaciones entre otras de similar naturaleza.

c. Tareas asociadas a la evaluación auténtica: procedimientos de resolución de problemas; diseño de propuestas de trabajo; elaboración de portafolios; participación en debates o simulaciones y desarrollo de proyectos interdisciplinarios y de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), en los cuales los estudiantes aprenden mediante la investigación y la resolución de preguntas o desafíos complejos del mundo real, trabajando colaborativamente para crear productos o soluciones que favorezcan el desarrollo de habilidades clave como el pensamiento crítico, la colaboración y la creatividad.

ARTÍCULO 11°.DEL TRABAJO PEDAGÓGICO EN AULA

Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clase, fomentando de esta manera el trabajo colaborativo, la retroalimentación, la organización entre pares, optimización del tiempo y el apoyo al estudiante con N.E.E., el cual deberá ser entregado en los plazos establecidos y acordados previamente.

ARTÍCULO 12°. DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS EVALUATIVAS

Los estudiantes y apoderados recibirán un organizador evaluativo de forma impresa y estará a disposición en la página web del establecimiento, con el panorama general de las evaluaciones donde se les dará a conocer los lineamientos evaluativos a utilizar, los criterios de promoción, número de calificaciones en cada asignatura y la ponderación que tendrán los trabajos prácticos.

Cada docente de asignatura comunicará el temario de las evaluaciones en el cuaderno de la asignatura, con al menos una semana de anticipación a la evaluación, por lo que es exclusiva responsabilidad del apoderado informarse y exigir a su pupilo que lo mantenga informado de los contenidos y habilidades a evaluar en cada unidad.

El apoderado tendrá la oportunidad de informarse del progreso de su estudiante cuando él lo requiera vía agendamiento de entrevista con profesor jefe o de asignatura. Así también recibirá impresa las notas al final de cada semestre, o bien podrá revisar la plataforma de EDUPLAN.

TÍTULO 4. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

El PIE es una estrategia inclusiva, diseñada para brindar apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto permanentes como transitorias, en establecimientos de educación regular.

OBJETIVOS Y PROPÓSITO

Objetivo Principal: Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, asegurando una educación integral e inclusiva que considere la diversidad cognitiva de los estudiantes.

Propósito: Garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje para estudiantes con NEE, proporcionando recursos y apoyos pedagógicos personalizados.

RECURSOS Y APOYOS

Estrategias Pedagógicas Diversificadas: Adaptar la enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

Recursos Humanos Especializados: Incluye profesionales como psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, y docentes especialistas.

FUNCIONAMIENTO

Equipo Multidisciplinario: Trabaja en conjunto con la familia y los docentes para planificar los apoyos necesarios.

Evaluación Diagnóstica Integral: Identifica las NEE y determina los apoyos requeridos.

NORMATIVA

Decreto Supremo N° 170/2009: Regula el PIE, enfocándose en la inclusión de estudiantes con NEE en el sistema educativo regular.

Decreto N° 83/2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y educación básica

Ley de Inclusión Escolar: Establece el deber del Estado de asegurar una educación inclusiva de calidad para todos.

Ley Trastorno del Espectro autista (TEA) N° 21.545

MODALIDAD DE TRABAJO EN EL PIE

El PIE trabaja mediante un equipo multidisciplinario que incluye docentes especialistas, profesionales de apoyo y la familia del estudiante. Se centra en fortalecer las prácticas pedagógicas y brindar apoyos dentro y fuera del aula.

Dentro del establecimiento se cuenta con:

-Coordinadora PIE y profesoras diferenciales

-Asistentes de la educación profesional: Fonoaudióloga, Psicóloga, Terapeuta ocupacional

-Asistentes de la educación técnicos diferenciales

DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES AL PIE

Para incorporar estudiantes al PIE, se debe seguir un proceso que incluye:

1. **Evaluación Diagnóstica Integral:** Se realiza para identificar las NEE del estudiante y determinar si requiere apoyos adicionales (Despistaje)
2. **Planificación y Coordinación:** El equipo del PIE trabaja con la familia y los docentes para planificar los apoyos necesarios.
3. **Documentación y Postulación:** Se requiere documentación específica (de acuerdo con diagnóstico emitido por el profesional) para formalizar la incorporación del estudiante al programa.

ARTÍCULO 13°. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PROCEDIMIENTOS

La evaluación diferenciada se centra en **adaptar las formas de evaluar** a las necesidades individuales de los estudiantes. Los docentes deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Esto incluye:

1. **Evaluación Diagnóstica:** Al inicio del año escolar (Estudiantes nuevos) y finales de año (despistaje).
2. **Adecuaciones Curriculares:** Se implementan para asegurar que los estudiantes con NEE puedan acceder a los aprendizajes básicos imprescindibles, cumpliendo con los principios:
 - Igualdad de oportunidades
 - Calidad educativa con equidad
 - Inclusión educativa y valoración de la diversidad
 - Flexibilidad en la respuesta educativa

ADECUACIÓN CURRICULAR

La adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Las adecuaciones curriculares pueden ser:

1. **Adecuaciones en el Contenido:** Modificar los temas o materiales para que sean accesibles.
 - **Ejemplo:** Utilizar materiales como calendario de anticipación en estudiantes TEA
2. **Adecuaciones en el Proceso:** Cambiar cómo se enseña o cómo se evalúa.
 - **Ejemplo:** Permitir que un estudiante realice una prueba oral en lugar de escrita.
3. **Adecuaciones en el Producto:** Adaptar los resultados esperados.
 - **Ejemplo:** Permitir que un estudiante presente un proyecto en forma de video en lugar de un ensayo escrito.
4. **Adecuaciones en el objetivo: PACI:** Son para aquellos estudiantes que enfrentan mayores barreras para el aprendizaje. Se deben plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

ARTÍCULO 14°. DEL PROTOCOLO CON APODERADOS

El protocolo incluye:

1. **Entrevistas:** Con la finalidad de recopilar información relevante en relación con aquellos factores relacionados con las condiciones de la enseñanza y de la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y desarrollo del estudiante.
2. **Entrega de Informes:** Regularmente, para mantener informados a los apoderados sobre el progreso y debilidades del estudiante en las distintas áreas.
3. **Solicitud de Documentación:** Para formalizar el proceso de incorporación al PIE

ARTÍCULO 15°. ESTUDIANTES PROMOVIDOS DEL PIE

Los estudiantes pueden ser promovidos del PIE si se determina que ya no requieren los apoyos adicionales. Esto se decide en conjunto con la familia y los profesionales involucrados, basándose en la evaluación continua del progreso del estudiante.

ARTICULO 16°. SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende la evaluación diferencial como una oportunidad para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan lograr los objetivos de aprendizaje del nivel que cursan.

La Evaluación Diferenciada se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. (Mineduc)

Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada (Mineduc)

En el caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), con NEET, se evaluará utilizando variadas estrategias de acuerdo con sus necesidades, las que estarán declaradas en su PAI. Estas estarán basadas en el diseño universal de aprendizaje (DUA), brindando oportunidades de flexibilización del curriculum ante las diversas situaciones evaluativas.

En los casos de estudiantes con diagnóstico de NEEP, la evaluación tendrá una diferenciación dependiendo de las dificultades que se presenten:

- a. En caso de estudiantes que trabajen con PAI, se aplicarán adecuaciones de acceso al curriculum, basadas en el diseño universal.
- b. En el caso de los estudiantes que trabajen con PACI, se aplicarán todas las adecuaciones de acceso correspondientes, además de aquellas establecidas en su respectivo Plan de Adecuación Curricular Individual. Los instrumentos de evaluación sumativos aplicados con dicho plan, se registrarán por la misma escala de exigencia y calificación que el resto de los estudiantes.

Para aquellos estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) y que requieran evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar un certificado médico que acredite un diagnóstico correspondiente a los establecidos en el Decreto N° 170. Dicho documento deberá ser entregado al equipo PIE, quienes informarán a los docentes que trabajen con el estudiante sobre el caso en particular, para realizar las adecuaciones pertinentes.

Las evaluaciones deberán ser entregadas con 48 horas de anticipación a la educadora diferencial de cada curso en conjunto con la pauta de evaluación, para ejecutar las respectivas adecuaciones.

ARTICULO 17°. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Medidas que serán aplicadas en los instrumentos evaluativos de estudiantes con NEE:

- a. Modificación de los instrumentos en su extensión o arquitectura.
- b. Adecuando los tiempos, aplicando estrategias de tiempo adicional en aula de recursos u otro espacio educativo.
- c. Explicar instrucciones de forma personalizada.
- d. Variar en el tipo de instrumento evaluativo, en virtud de las necesidades de los estudiantes.
- e. Variando la escala de exigencia, en los casos que esté especificado en la evaluación del profesional competente que diagnostica la NEE.
- f. Realizar preguntas de forma personalizada con elementos pictóricos que permitan la comprensión concreta o de forma oral.
- g. Utilizar materiales concretos de ser necesario.
- h. Aplicando estrategias individualizadas declaradas en PACI de los estudiantes que cuenten con esta planificación personalizada.

OBSERVACIONES:

- a) El otorgar una de las alternativas de Evaluación a un estudiante, no es excluyente de los otros procedimientos de Evaluación, se podrán efectuar dos o más a la vez si se requiere.

Respecto de las calificaciones que sean obtenidas por los estudiantes beneficiarios de la evaluación diferenciada estarán basadas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento educacional, siendo la nota mínima un 1,0 y la máxima un 7,0 respectivamente.

Los encargados de aplicar y elaborar de la evaluación diferenciada será el profesor de la asignatura junto a la profesora diferencial en los casos que se cuente con horas de trabajo colaborativo. En aquellas asignaturas que no se cuenta con el tiempo de trabajo colaborativo, se deberán considerar las sugerencias entregadas en el PAI de cada estudiante.

En casos excepcionales de ausencia justificada de los/las estudiantes a clases, las evaluaciones serán podrán ser aplicadas tanto por la profesora de asignatura como por la profesora diferencial.

En la aplicación de tiempos adicionales, las evaluaciones serán finalizadas por los /las estudiantes en sala de recursos u otro espacio educativo, respetando los tiempos correspondientes a la asignatura en cuestión o en horarios de talleres JEC, previa coordinación con el profesor correspondiente.

El proceso de evaluación diferenciada será monitoreado por coordinación PIE y UTP, por medio de la confección de PAI, PACI y evaluaciones acordes a formato institucional entregado al equipo docente.

b) La reducción de la jornada escolar para estudiantes, es una medida excepcional, temporal y que se aplica de forma progresiva a los estudiantes que lo requieran. La medida deberá estar respaldada por informe de un profesional de la salud, ya sea Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra, Médico familiar y/o Psicólogo.

El apoderado deberá informar su solicitud a Inspectoría General, al Profesor Jefe o a la Educadora Diferencial, en los casos que corresponda y presentar una petición formal debidamente firmada que respalde dicha solicitud. La solicitud deberá ser presentada por el apoderado(a) en la secretaría de la escuela y será evaluada por el equipo de profesionales que dispone el establecimiento. La resolución deberá ser gestionada por la Dirección e informada al apoderado en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 18°. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Todas las asignaturas del Plan de Estudio deberán tener una calificación de carácter anual. Cada estudiante debe participar en todas las evaluaciones contempladas en la planificación curricular.

a) Toda inasistencia a evaluaciones escrita u oral deberá ser justificada. Solo se entenderá justificada la inasistencia a una evaluación avisada (oral, escrita, de ejecución, disertación, trabajo grupal u otra) si presenta en inspectoría general certificado médico como máximo el día que se reintegra a clases o si el apoderado justifica personalmente el día correspondiente a la evaluación o cuando el estudiante se reintegra a clases. De ser justificada la inasistencia en forma oportuna el alumno será calificado con un nivel de exigencia de un 60 % y deberá rendir la evaluación la primera clase de la respectiva asignatura a contar de su reincorporación o en la fecha que el profesor y/ o inspectoría le señale.

b) El /la estudiante que falte a una evaluación, no realice entrega de un trabajo o informe, no se presente a una actividad o se negara a rendir una evaluación, sin debida justificación, deberá rendir dicha evaluación o hacer entrega de los informes solicitados en la primera clase de la asignatura involucrada o en el horario establecido por el profesor de dicha asignatura y será evaluado con un 70 % de exigencia.

c) El /la estudiante que no se presente a esta 2° oportunidad a rendir la evaluación o se negara a hacerlo será calificado con nota mínima (1.0). El profesor dejará constancia en el libro de clases.

d) En casos calificados de inasistencia prolongada (más de una semana) el profesor jefe y de asignatura conjuntamente con la U.T.P, harán una calendarización especial de evaluación para el alumno(a) afectado.

e) El no cumplimiento de dicha calendarización por motivos injustificados determinará que se aplique la letra b y c del artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 19°. SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA.

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. Si se trata de una evaluación escrita se le retirará la prueba al o los involucrados y se hará entrega de otra prueba con un 70% de exigencia. En caso de trabajos individuales o grupales se le o les dará una nueva oportunidad para su entrega, igualmente, con 70% de exigencia.
2. Se registrará la anotación respectiva en el Libro de Clases, notificando al apoderado.
3. Se aplica protocolo de establecido en el Reglamento de Convivencia Educativa referido a la situación.
4. En caso de los trabajos prácticos que no sean presentados en dos clases continuas, se calificarán con nota mínima.

ARTÍCULO 20°. SOBRE EL CONSEJO TÉCNICO DE RENDIMIENTO

El **Consejo Técnico**, conformado por el equipo docente y el equipo directivo, cuyo objetivo principal será monitorear y realizar el seguimiento de la adecuada implementación curricular y evaluativa de los planes de estudio, bases curriculares y objetivos de aprendizaje para decidir acciones asociadas, analizar situaciones académicas y promover o no a los estudiantes en situación de repitencia, en conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Educación N° 67/2018 del Ministerio de Educación.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar acciones remediales en base a las evidencias evaluativas de cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Para esto se destinará a lo menos dos veces por semestre tiempo para realizar un consejo Técnico de rendimiento, donde se analizará la problemática de aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento o rezago curricular.

TÍTULO 5: DE LA EXIMICIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 21°. DE LA EXIMICIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.

Los estudiantes serán evaluados en todos los cursos y asignaturas, sin tener la opción de ser eximidos de acuerdo con lo señalado en la normativa legal.

Ningún estudiante deberá quedar con evaluaciones semestrales pendiente, con excepción de aquellas medidas adoptadas por la autoridad ministerial o salvo casos debidamente documentados y aprobados por la dirección del establecimiento, previa presentación por parte del apoderado(a) de una petición por escrito acompañada de documentación que respalda la solicitud. El establecimiento entregara una resolución de acuerdo con cada caso.

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de las evaluaciones de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Esta medida permite adaptar el proceso de aprendizaje y evaluativo a las dificultades específicas del estudiante, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe y diagnóstico emitido por especialistas.

Esta medida es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal acrediten tener dificultades de salud que impidan realizar actividades físicas. Para hacer efectiva esta medida el apoderado(a) deberá presentar los informes de especialistas en inspección general, quién derivará los antecedentes al equipo técnico

El /la estudiante se exime temporalmente sólo de la actividad física que genera dificultad para él y asistirán normalmente a las clases de la asignatura realizando trabajos teóricos y de investigación u otros que no implique la realización de ejercicios físicos. Las actividades teóricas asignadas se realizarán en el horario de clases y serán calificadas en una escala numérica de uno a siete. El promedio obtenido incidirá en la promoción.

TÍTULO 6: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 22 °. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CALIFICACIÓN

- a) Para cada nota parcial en todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de las/los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.
- b) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.
- c) Al término del año escolar se emitirá un certificado de estudio con las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.
- d) Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Inglés desde 1° a 4° año básico no incidirán en el promedio de notas semestral ni en el promedio anual.
- e) La calificación obtenida por las /los estudiantes en las asignaturas de Religión (1° Básico a 8° Básico) y en los talleres JEC, se expresará en conceptos. Para evaluar dicha asignatura se usará la siguiente escala de conceptos:

Conceptos	Notas
Muy Bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

- f) La asignatura de Religión se rige por el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
- g) Los alumnos que al momento de la matrícula no optan por la asignatura de Religión, deberán mantenerse en la sala de clases o en un lugar asignado por el establecimiento, desarrollando una actividad pedagógica alternativa.
- h) La asignatura de Orientación y Aprendizaje Socioemocional (ASE), no contempla calificaciones, por lo que no incidirán en el promedio final, anual ni en la promoción escolar de las /los estudiantes.

ARTÍCULO 23°. DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

a) **De los resultados de las evaluaciones:** el profesor tiene un plazo máximo de “10 días hábiles” para entregar resultados de pruebas y registrar en el libro de clases y en la plataforma digital. Las pruebas escritas serán retroalimentadas en clases. No se podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que las/los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un tiempo en la hora de clase para su retroalimentación y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

b) El profesor deberá subir las calificaciones a la plataforma EDUPLAN, en un plazo que no supere los 10 días hábiles desde la fecha de aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 24°. LA CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE

a) **La cantidad de calificaciones** y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación y será definido por el equipo técnico pedagógico de nuestro establecimiento, en función de criterios propios de la modalidad de trabajo adoptada y del período de trabajo efectivo desarrollado.

ASIGNATURA	Pruebas escritas		Tareas prácticas y asociados a evaluación auténtica		N° de Calificaciones semestrales	
	1° -4° B	5°-8°B	1° -4° B	5°-8°B	1° -4° B	5°-8°B
Lenguaje y Comunicación (1° a 6°B)	2	2	2	2	4	4
Lengua y Literatura (7° y 8° Básico)	-	2	-	2	-	4
Matemática	2	2	2	2	4	4
Historia, Geografía y C. Sociales	1	1	2	2	3	3
Ciencias Naturales	1	1	2	2	3	3
Inglés	-	1	-	1	-	2
Artes Visuales	-	-	2	2	2	2
Música	-	-	2	2	2	2
Tecnología	-	-	2	2	2	2
Educación Física	-	-	2	2	2	2

b. Organizador evaluativo: los estudiantes contarán con una calendarización de evaluaciones semestrales que serán comunicadas al inicio de cada semestre, las cuales se publicarán en la página web de la escuela y estarán visibles en el diario mural de cada curso.

ARTÍCULO 25°.DE LAS REVISIÓN DE EVALUACIONES

Las/los estudiantes que presentaren dudas respecto de su calificación, podrán solicitar una revisión de su evaluación, en un plazo que no supere la clase siguiente a la entrega de esta. Para hacer efectiva la solicitud deberá consultar con el profesor que realizó la evaluación. Si las dudas persisten podrá apelar a la Unidad Técnica Pedagógica, en un plazo que no supere una semana desde que realizó la apelación al profesor de asignatura.

TITULO 7: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 26°.

1) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las/los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las/los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 27°. DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 29. El director junto a su equipo directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundamentada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes como: entrevistas, libro de clases, registro de la dupla entre otros y considerando la visión del estudiante y su apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, con la colaboración de todo el personal profesional que atiende al estudiante como: dupla psicosocial, profesores de asignaturas y educadoras PIE, fonoaudióloga etc.

El informe emitido de cada estudiante deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en las habilidades adquiridas por el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para avanzar en nuevos objetivos de aprendizaje en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 28°. SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente proveerá acompañamiento pedagógico a los y las estudiantes que hayan sido promovidos deficientemente o hayan quedado en situación de repitencia.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre, o apoderado(a), según lo dispuesto en el artículo anterior.

Para tales efectos se llevará a cabo un **Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) en las asignaturas de Lenguaje y Matemática**, basado en la retroalimentación de aprendizajes no logrados por el/la estudiante durante el año escolar anterior, el cual será implementado por el equipo de aula del establecimiento analizando el aprendizaje del alumno, sus dificultades y avances.

Un estudiante o grupo será acompañado en su proceso de enseñanza aprendizaje, cuando, el equipo de aula determina que este se encuentra descendido en su desarrollo curricular, así mismo, cuando el estudiante o grupo mejore los criterios intervenidos se deberá dar por finalizado el acompañamiento al estudiante. Cabe destacar que los rasgos a observar deben ser lo más objetivos y transversales posibles estando en línea con las necesidades de los estudiantes, por este motivo para integrar el PAP se considera a aquellos estudiantes con brechas significativas entre los aprendizajes logrados y los esperados en relación con su grupo curso, y/o aquellos que no logran alcanzar los aprendizajes mínimos correspondientes al año anterior.

Los apoyos pedagógicos se organizan en grupos reducidos de estudiantes y se rigen por criterios de flexibilidad respecto de la permanencia de los alumnos en el programa. En este sentido, los estudiantes podrán finalizar su participación al término del primer semestre, siempre que hayan alcanzado los objetivos establecidos en el plan de acompañamiento.

Entre los criterios que rigen la incorporación de estudiantes al PAP se considera:

1. Estudiantes con repitencia escolar del año 2025
2. Estudiantes con promoción escolar, pero con promedios finales inferior a 4.5 en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática.
3. Estudiantes del Nivel I en las evaluaciones del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática: corresponde a aquellos estudiantes que, en la etapa de cierre 2025, no logran alcanzar los aprendizajes mínimos del año anterior.
4. Brechas significativas entre aprendizajes logrados por el estudiante en comparación a su grupo curso.
5. Estudiante del PIE con NET y calificaciones inferiores a 4,5 en Lenguaje y/o Matemática.

Este acompañamiento busca prevenir, monitorear, identificar y apoyar dificultades de aprendizajes o actitudinales que se detecten en los estudiantes en el transcurso del año.

El acompañamiento se dividirá en dos tipos correspondientes a una temporalidad y prioridad:

1. Acompañamiento preventivo – prioridad inicial – primer semestre
2. Acompañamiento con o sin promoción – prioridad alta

1. Acompañamiento Preventivo

A. **Objetivo:** Identificar, analizar y prevenir las dificultades de los estudiantes.

Se deberá accionar el acompañamiento preventivo (curricular), una vez realizado el análisis de la evaluación diagnóstica por el consejo de profesores, ideando, junto con esto, un plan estratégico para solucionar los problemas identificados. El cual debe ser puesto en práctica por la comunidad educativa en general (profesores de asignatura, profesor jefe, apoderados).

- Se requiere un monitoreo constante y una continua revisión de los casos más preocupantes por parte del consejo de profesores.
- Se requiere generar evidencias y registros de las estrategias implementadas (libro de clases, planificación anual, evaluaciones, entrevista con apoderados, otros registros)

2. Acompañamiento con promoción

A. **Objetivo:** monitorear, apoyar y acompañar de forma transitoria a los estudiantes con OA descendidos.

Se deberá accionar el acompañamiento con promoción cuando el estudiante a lo largo del año no logra un ascenso en su desarrollo curricular y sin embargo, el consejo de profesores considera que debe pasar de curso. En este punto es importante considerar un profesional especialista que pueda trabajar de forma personalizada con el estudiante en los contenidos descendidos y que además pueda articular y liderar las acciones del acompañamiento con las estrategias propuestas por el consejo de profesores, procurando un desarrollo fluido de la actividad curricular.

- Se requiere de un profesional que lidere, coordine, articule y acompañe el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del o los estudiantes que durante un año se han mantenido descendidos.
- Se requiere un monitoreo permanente y analítico del desarrollo del estudiante, considerando posibles derivaciones, por el tiempo que sea necesario hasta que se obtenga un ascenso en sus contenidos descendidos.
- Se requiere generar evidencias y registros de las estrategias implementadas (libro de clases, planificación, evaluaciones, entrevista con apoderados, derivaciones, citas, registros médicos, otros registros)

3. Acompañamiento sin promoción

A. **Objetivo:** monitorear, apoyar y acompañar de forma permanente a estudiantes con OA descendidos

Se deberá accionar el acompañamiento sin promoción cuando el estudiante a lo largo del año no logra un ascenso en su desarrollo curricular y el consejo de profesores considera necesaria la repitencia del estudiante.

En este punto es importante considerar un profesional con las competencias necesarias que pueda trabajar de forma personalizada y permanente con el estudiante en los contenidos descendidos y que además pueda articular y liderar las acciones del acompañamiento con las estrategias propuestas por el consejo de profesores, procurando un desarrollo fluido de la actividad curricular.

• Se requiere de un profesional que lidere, coordine, articule y acompañe el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del o los estudiantes que durante un año se han mantenido descendido y que, por razones justificadas, el consejo de profesores ha acordado su repitencia como medida excepcional.

• Se requiere un monitoreo permanente y analítico del desarrollo del estudiante, considerando posibles derivaciones, por el tiempo que sea necesario hasta que se obtenga un ascenso en sus contenidos descendidos, una promoción al siguiente y el alta por parte del consejo de profesores.

• Se requiere generar evidencias y registros de las estrategias implementadas (libro de clases, planificación anual, evaluaciones, entrevista con apoderados, derivaciones, citas, registros médicos, otros registros)

ARTICULO 29°. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:

a) Inasistencia a evaluaciones por suspensión del estudiante: en estos casos, el/la estudiante debe asistir el día y la hora estipulada para la evaluación en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades evaluativas. El/la estudiante no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad de este.

b) Finalización anticipada del año escolar: en situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de salud abalada por certificado médico del estudiante, ausencia injustificada, abandono de deberes, entre otras), se dará cierre al año escolar con el mínimo de calificaciones que exige la normativa vigente y habiendo cursado al menos un semestre.

En caso específico de traslado a otro país y habiendo el alumno cursado a lo menos un semestre se da por finalizado el año escolar bajo el decreto 67/2018, Artículo 18 letra L.

c) **Situaciones de embarazo:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos la alumna debe seguir asistiendo de forma regular al establecimiento siendo acogida y respetada como cualquier otro estudiante. Se brindarán los apoyos necesarios para asegurar el cumplimiento de los aprendizajes de la menor y la culminación de su año escolar.

Si existen inasistencias justificadas con certificado médico durante el periodo de gestación se entregarán nuevas oportunidades para rendir evaluaciones o entregar trabajos calendarizando estas instancias e informando al estudiante y apoderado vía correo o comunicación teniendo como tope de 3 oportunidades.

En caso puntual de educación Física podrá ser eximida de rendir evaluaciones prácticas presentando certificado de su médico tratante y se evaluará de manera teórica.

ARTÍCULO 30°. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

a) **Ingreso tardío al Establecimiento:**

De establecimientos con régimen Semestral:

- Si su ingreso se produce luego de avanzado el primer semestre el/la estudiante deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.
- Si su ingreso se produce a fines del primer semestre deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.

b) **Situaciones de nota límite:**

Se procederá de la siguiente manera, si el/la estudiante tiene UNA o DOS asignaturas con un promedio final de 3,9 que inciden en la repitencia del estudiante se le otorgará la oportunidad de rendir una evaluación especial, por única vez, con el mismo nivel de exigencia de las evaluaciones anteriores (60%). La calificación obtenida será incorporada como una nota parcial en el segundo semestre.

El profesor de la asignatura determinará el o los objetivos de aprendizajes que serán evaluados y deberá informarlos a los/las estudiantes, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha de aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 31°. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a los padres y apoderados un certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Las que cada docente jefe visa y firma para consigna en el Libro de Registro Anual.

ARTÍCULO 32°. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigencia durante el mes de marzo de 2026.

La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, durante el segundo semestre, con la participación plena del Consejo de Profesores y los cambios que de esa reflexión deriven solo entrarán en vigencia una vez socializado al Consejo Escolar y a los Padres y Apoderados durante el proceso de matrícula donde se les entregará un extracto.

TÍTULO 9. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°. Situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento, con los respectivos Consejos de profesores y la Unidad Técnico- Pedagógica, quienes resolverán las siguientes situaciones, entre otras:

- a) Ausencia por períodos determinado.
- b) Inasistencias reiteradas a evaluaciones, sin la debida justificación.
- c) Finalización anticipada del al año escolar

- d) Adecuaciones evaluativas para estudiantes que presenten durante el año antecedentes de orden socioemocional.
- e) Situaciones especiales de evaluación que afecten la promoción escolar
- f) Otros

Referencias

- a) D.F.L. N° 2/2009. Texto refundido de la Ley General de Educación.
- b) Decreto Supremo N° 67/2018 de Educación, Calificación y Promoción Escolar
- c) Proyecto Educativo Institucional de la Escuela René Louvel Bert

Concepción, marzo 2026